

**Al contestar refiérase
al oficio N° 10650**

19 de julio, 2021
DFOE-CAP-0454

Máster
Irene Campos Gómez
Presidenta de la Junta Directiva
cirene@mivah.go.cr
davlopez@banhvi.fi.cr

Licenciado
Dagoberto Hidalgo Cortés
Gerente General
daghidalgo@banhvi.fi.cr
sugchavarria@banhvi.fi.cr

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

Estimados señora y señor:

Asunto: Remisión del Informe N° DFOE-EC-IF-00022-2020 sobre la gestión financiera de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda posterior a la resolución del Despacho Contralor N° R-DC-063-2021

Me permito remitirle el Informe N° DFOE-EC-IF-00022-2020, ajustado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignaron los resultados de la auditoría de carácter especial efectuada en el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), sobre la gestión financiera de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI). Lo anterior, en razón de que mediante Resolución del Despacho Contralor N° R-DC-063-2021 de las 8 horas, 30 minutos del 8 de julio de 2021, se modificó de oficio los párrafos relacionados con los recursos del FONAVI que el Banco puede utilizar para cubrir los gastos administrativos, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI, N° 7052.

Así las cosas, se ajusta el párrafo 2.6.a del mencionado informe; que en lo que interesa indica: ***“No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 7052, la base para el cálculo de dichos gastos corresponde al rédito o utilidad que obtiene el Fondo del financiamiento que produzca y no la totalidad de sus ingresos”*** (las negritas corresponden al ajuste efectuado). Asimismo, se ajustan las disposiciones 4.5 y 4.6, de la siguiente manera:

DFOE-CAP-0454

2

19 de julio, 2021

*4.5 Ajustar e implementar la metodología de cálculo para determinar el traslado de recursos del Fondo para cubrir los gastos administrativos respectivos considerando para ello el monto del **rédito del financiamiento que produzca FONAVI** conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 7052 y no con base en el total de sus ingresos.*

*4.6 Elaborar, formalizar e implementar los mecanismos que permitan contar con el registro y control detallado de la ejecución de los recursos que son trasladados del FONAVI a la Cuenta General del BANHVI, de manera que se cuente con la información requerida para la toma de decisiones respecto a los gastos administrativos necesarios para la gestión operativa del Fondo y se aplique el porcentaje que responde a las necesidades reales de acuerdo con dicho registro y control, considerando que el 20% del **rédito que produzca el financiamiento** del Fondo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 7052 corresponde a un límite máximo y no a un parámetro fijo. (Las negritas corresponden al ajuste efectuado).*

Se le recuerda que las disposiciones mencionadas supra, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello.

Atentamente,



Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

JDG/NRL/ncs

Adjunto: Informe de auditoría de carácter especial N° DFOE-EC-IF-00022-2020

Ce: Miembros de la Junta Directiva del BANHVI.

Lic. José David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva del BANHVI, davlopez@banhvi.fi.cr

Máster Tricia Hernández Brenes, Directora de FONAVI, trihernandez@banhvi.fi.cr

Máster Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno del BANHVI, gusflores@banhvi.fi.cr

Despacho Contralor

Licda. Marcela Aragón Sandoval, Gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, CGR

Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública, CGR.

G: 202000074-7